

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.





MOLYMET[®]

MOLIBDENOS Y METALES S.A.

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO
CON CARÁCTER REVOLVENTE
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA
HASTA \$6,000'000,000.00
(SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UNIDADES DE INVERSIÓN**

Cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de Emisión, el monto total de la misma, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés o el rendimiento aplicables y la forma de cálculo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses o rendimientos, entre otras características, de cada Emisión de Certificados Bursátiles, serán acordados por la Emisora con el Intermediario Colocador en el momento de dicha Emisión y se contendrán en el Título, Aviso y Suplemento correspondiente. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos, Dólares o en Unidades de Inversión, según lo determine la Emisora para cada Emisión en el Título, Aviso y Suplemento correspondiente. La Emisora podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente.

Emisora:	Molibdenos y Metales S.A.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Clave de Pizarra:	MOLYMET
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.
Denominación:	Cada Emisión podrá estar denominada en Pesos, Dólares o en UDIs, según se establezca en el Suplemento, Aviso y Título respectivo.
Plazo de Vigencia de Cada Emisión:	El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento, Aviso y Título respectivo; <i>en el entendido que</i> el plazo mínimo de las Emisiones será de 1 (un) año y el máximo será de 20 (veinte) años.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión; <i>en el entendido que</i> podrá ser un múltiplo de \$100.00 (Cien PESOS 00/100 M.N.), US\$100.00 (Cien) Dólares o 100 (Cien) UDIs.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Aviso y Título respectivo.
Amortización Anticipada:	En su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Aviso y Título respectivo.
Prima por Amortización Anticipada:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Suplemento, Aviso y Título respectivo.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Aviso y Título respectivo.
Tasa de Interés:	La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable. El Suplemento, Aviso y Título correspondientes establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés que, en su caso, devengarán los Certificados Bursátiles.
Intereses Moratorios:	En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles se indicarán en el Suplemento, Aviso y Título respectivo.
Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales:	Conforme a los términos generales contenidos en el presente Prospecto y a los específicos que se establezcan en el Título que documente cada Emisión, la Emisora podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles originales de cada Emisión.
Garantía	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán quirografarios salvo que para cada Emisión en particular se establezca una garantía específica y se informe al respecto en el Suplemento o Aviso, y Título correspondiente. Asimismo, en caso que los Certificados Bursátiles cuenten con garantía, se emitirá una nueva opinión legal, la cual adicionalmente versará sobre la debida constitución y exigibilidad de la garantía y las facultades de quien la otorga, así como sobre el procedimiento establecido para su ejecución.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal de los Certificados Bursátiles así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán el día de su vencimiento respectivamente, en las oficinas de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Ciudad de México. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles en dólares se

pagarán por medio del Indeval en la ciudad de Concord California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of América en la cuenta que se indique en el Suplemento, Aviso y Título respectivo, o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval de manera escrita al Representante Común. Independientemente de lo anterior, la Emisora podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Aviso y Título respectivo. Los intereses moratorios que, en su caso, se adeuden a los Tenedores serán pagados en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes número 265, piso 2, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, México.

Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras:

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa será calificada por al menos 2 (dos) agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en los Estados Unidos Mexicanos. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles se especificarán en el Suplemento, Avisos o Título correspondiente.

Obligaciones de Hacer y No Hacer:

Las obligaciones de hacer y no hacer de la Emisora serán establecidas en el Suplemento y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

No obstante, tanto el Suplemento como el Título de cada Emisión de Certificados Bursátiles deberán establecer como mínimo la obligación de la Emisora de entregar a la CNBV, y en su caso, según corresponda, a la BMV, la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en su caso, (i) en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, de proporcionar en su caso, a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento, así como la obligación de dar su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento o (ii) en el Reglamento Interior de la propia BIVA y, en lo particular, de proporcionar en su caso, a la BIVA, en lo conducente, la información a que se refiere el Artículo 3.2.1. y el Artículo 3.4.2, del citado Reglamento. Asimismo, se deberá señalar la obligación de la Emisora de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV, de la BMV o de la BIVA, según corresponda.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal Aplicable:

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentran sujetas a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, y (ii) personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias, incluyendo sin limitar el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019 y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Las personas que consideren la compra de Certificados Bursátiles deben consultar a su propio asesor fiscal para determinar las consecuencias fiscales en México y en Chile, así como cualquier otra consecuencia fiscal local o extranjera aplicable a dicha persona por la compra, titularidad o disposición de los Certificados Bursátiles.

Actualización:

De conformidad con las Disposiciones de Emisoras, la Emisora deberá actualizar el presente Prospecto en todos sus capítulos si, habiendo transcurrido 1 (un) año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, efectúa una nueva Emisión al amparo del Programa, excepto si la Emisora se encuentra al corriente en la entrega de información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de las Disposiciones de Emisoras.



INTERMEDIARIO COLOCADOR

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

Molibdenos y Metales S.A. es una sociedad anónima abierta constituida en Chile. No obstante lo anterior, parte de sus operaciones las realiza directamente y algunas otras a través de sus subsidiarias, por lo que sus resultados de operación y situación financiera dependerán en cierta medida de ellas, y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. Asimismo, tanto la Emisora como las Emisiones se encuentran sujetas a regímenes legales y fiscales especiales. Para mayor información acerca de los riesgos asociados a una inversión en los Certificados Bursátiles, favor de consultar la sección “I. Información General – 1.3. Factores de Riesgo” del presente Prospecto.

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del mismo se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el No. 3227-4.15-2021-004. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser objeto de cotización e inscripción en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., según corresponda.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet, en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: <http://www.bmv.com.mx> o en el portal de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., en la dirección www.biva.mx, según sea el caso, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal de la Emisora: www.moly.net.com. Las páginas de Internet aquí mencionadas no forman parte de este Prospecto y por esa razón no han sido revisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Conforme a lo declarado en la sección de Personas Responsables del presente Prospecto respecto de las emisiones de Certificados Bursátiles, la Emisora y el Intermediario Colocador manifiestan que a la fecha de este Prospecto y con base en la información que tienen a su disposición, a su leal saber y entender, la Emisora cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 de las Disposiciones de Emisoras.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2021.

Autorización de CNBV para su publicación 153/10026632/2021 de fecha 23 de junio de 2021.



ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1. Glosario de Términos y Definiciones	1
1.2. Resumen Ejecutivo	4
(a) Participantes	4
(b) Descripción de la Emisora	4
La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	4
(c) Descripción del Programa	4
(d) Esquema de Operación del Programa	4
(e) Resumen de la Información Financiera de la Emisora	6
La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia del Reporte Anual 2018, 2019 y 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de abril de 2019, 30 de abril de 2020 y 30 de abril de 2021, respectivamente, y a la BIVA el 13 de noviembre de 2020 y 3 de mayo de 2021, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	6
1.3. Factores de Riesgo	7
(a) Factores Relacionados con la Emisora	7
La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	7
(b) Factores Relacionados con la Industria en que la Emisora desarrolla sus Negocios	7
La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	7
(c) Factores de Riesgo Relacionados con Chile	7
La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	7
(d) Factores de Riesgo Relacionados con México y Chile	7
La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	7
(e) Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles	7
La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	7
(f) Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles en otras divisas	8
(g) Factores de Riesgo Relacionados con la ejecutabilidad de los Certificados Bursátiles	8

(h)	Factores de Riesgo Relacionados con el Representante Común.....	9
(i)	Otros Factores.....	9
	La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	9
(j)	Epidemias, pandemias y otras enfermedades infecciosas	9
1.4.	Fuentes de Información Externa.....	10
1.5.	Otros Valores.....	11
1.6.	Documentos de Carácter Público.....	13
1.7.	Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados	14
II.	EL PROGRAMA.....	15
2.1.	Características del Programa.....	15
(a)	Emisora	15
(b)	Tipo de Valor	15
(c)	Clave de Pizarra	15
(d)	Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente	15
(e)	Vigencia del Programa.....	15
(f)	Denominación	15
(g)	Plazo de Vigencia de Cada Emisión	15
(h)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	15
(i)	Amortización.....	15
(j)	Amortización Anticipada.....	15
(k)	Prima por Amortización Anticipada	16
(l)	Vencimiento Anticipado.....	16
(m)	Tasa de Interés.....	16
(n)	Intereses Moratorios	16
(o)	Fechas de Pago de Intereses.....	16
(p)	Garantía	16
(q)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.....	16
(r)	Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras.....	17
(s)	Obligaciones de Hacer y No Hacer.....	17
(t)	Depositario	17
(u)	Intermediario Colocador	17
(v)	Representante Común.....	17
(w)	Posibles Adquirentes	17
(x)	Acuerdo del Directorio de la Emisora	17
(y)	Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.....	18
(z)	Fuente de recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago	18
(aa)	Régimen Fiscal Aplicable.....	19
(bb)	Consideraciones Fiscales de Chile.....	19
(cc)	Inscripción y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.....	21
(dd)	Suplemento, Aviso y Título.....	21
(ee)	Legislación Aplicable.....	21
(ff)	Actualización.....	21
2.2.	Destino de los Fondos	22
2.3.	Plan de Distribución.....	23
2.4.	Gastos Relacionados con el Programa.....	24
2.5.	Estructura de Capital y Endeudamiento Después de la Oferta.....	25
2.6.	Funciones del Representante Común.....	26
2.7.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa	29
III.	LA EMISORA	30
3.1.	Historia y Desarrollo de la Emisora.....	30

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx. 30

3.2. Descripción del Negocio30

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx. 30

(a) Actividad Principal.....30

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx. 30

(b) Canales de Distribución30

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx. 30

(c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos30

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx. 30

(d) Principales Clientes30

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx. 30

(e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....30

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx. 30

(f) Recursos Humanos31

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx. 31

(g) Desempeño Ambiental.....31

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx. 31

(h) Información del Mercado31

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx. 31

mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx. 31

(i) Estructura Corporativa31

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx. 31

(j) Descripción de los Principales Activos.....31

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx. 31

(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....31

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx. 31

(l) Controles Cambiarios y Otras Limitaciones que Afecten a los Tenedores de los Títulos .31

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx. 31

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA33

4.1. Información Financiera Seleccionada.....33

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia de la Sección 3.1 del Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.33

4.2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación33

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia de la Sección 3.2 del Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.33

4.3. Informe de Créditos Relevantes33

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia de la Sección 3.3 del Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.33

4.4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora33

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia de la Sección 3.4 del Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	33
(a) Resultados de la operación	33
La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia de la Sección 3.4, inciso a) del Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	33
(b) Situación financiera, liquidez y recursos de capital	33
La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia de la Sección 3.4, inciso b) del Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	33
(c) Control interno	34
La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia de la Sección 3.4, inciso c) del Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	34
4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas	34
La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia de la Sección 3.5 del Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	34
V. ADMINISTRACIÓN	35
5.1. Auditores Externos	35
La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	35
5.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	35
La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	35
5.3. Administradores y Accionistas	35
La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021.	

	mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	35
	(a) Directorio (Consejo de Administración)	35
	La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	35
	(b) Altos Directivos	35
	La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	35
	(c) Directorio	35
	La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	35
	(d) Principales Accionistas	35
	La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	35
	5.4. Estatutos Sociales y Otros Convenios	36
	La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	36
	5.5. Otras Prácticas de Gobierno Corporativo	36
	La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx .	36
VI.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	37
VII.	PERSONAS RESPONSABLES	39
VIII.	ANEXOS	44
Anexo A	Estados Financieros Dictaminados de la Emisora correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, así como la información financiera más reciente	i
	Los estados financieros dictaminados de la Emisora para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, se incorporan por referencia a los siguientes documentos: (i) el Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021, (ii) el Reporte Anual 2019 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2020, y a la BIVA el 13 de noviembre de 2020, y (iii) el Reporte Anual 2018 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de abril de 2019, y a la BIVA el 13 de noviembre de 2020.	i

La información financiera más reciente de la Emisora se incorpora por referencia a la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021. i

Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx. i

Anexo B	Opinión Legal de CLARO & Cía.	i
Anexo C	Opinión Legal de White & Case, S.C.	i

Los Anexos forman parte integrante del presente Prospecto de Colocación.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA EMISORA O EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.



I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos definidos en el presente Prospecto podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Agencias Calificadoras</i>	Significa S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., cualquier sucesor de las mismas o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV.
<i>Aviso</i>	Significa el aviso que se publique en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la BMV o de la BIVA, según corresponda, en el que se establezcan los resultados y/o principales características de cada Emisión realizada al amparo del Programa.
<i>BIVA</i>	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
<i>BMV</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Certificados Bursátiles</i>	Significa los certificados bursátiles de largo plazo emitidos por la Emisora al amparo del Programa a que se refiere el presente Prospecto, de conformidad con los artículos 61 a 64 de la LMV.
<i>Certificados Bursátiles Adicionales</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 2.1(y) del presente Prospecto.
<i>Certificados Bursátiles Originales</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 2.1(y) del presente Prospecto.
<i>Chemietall o Molymet Germany</i>	Significa Molymet Germany GmbH, subsidiaria alemana de la Emisora.
<i>Chile</i>	Significa la República de Chile.
<i>CMF</i>	Comisión para el Mercado Financiero (ex Superintendencia de Valores y Seguros).
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Colocación</i>	Significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos señalados en el presente Prospecto, en el Título, en el contrato de colocación con el Intermediario Colocador, en el Aviso y en el Suplemento de cada Emisión, a través de la BMV o de la BIVA, según corresponda y en el RNV, respectivamente, con la intervención del Intermediario Colocador.
<i>Convenio</i>	Significa el convenio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y al Patrimonio.
<i>Directorio</i>	Significa el directorio de la Emisora, o de la sociedad que en su caso se

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	indique.
<i>Día Hábil</i>	Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en México, Ciudad de México, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV o los bancos comerciales en los Estados Unidos de América deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público.
<i>Disposiciones de Emisoras</i>	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, según las mismas puedan ser modificadas, adicionadas o de otra forma reformadas de tiempo en tiempo.
<i>E.U.A. o Estados Unidos</i>	Significa los Estados Unidos de América.
<i>Emisión</i>	Significa la Emisión de Certificados Bursátiles que realice la Emisora bajo el presente Programa autorizado por la CNBV.
<i>Emisora, Compañía o Molymet</i>	Significa Molibdenos y Metales S.A.
<i>Fecha de Emisión</i>	Significa la fecha en que se realice cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
<i>Fecha de Vencimiento</i>	Significa la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Emisión en el Título, Aviso y Suplemento correspondiente.
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>Intermediario Colocador</i>	Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.
<i>ISR</i>	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
<i>LGTOC</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<i>Línea(s) de Bonos</i>	Significa la modalidad de emisión de deuda por línea de títulos prevista en (i) la Ley de Mercado de Valores de Chile, No. 18.045; y (ii) la Sección IV de la Norma de Carácter General 30 emitida por la CMF, por virtud de la cual se permite a un emisor realizar colocaciones individuales, siempre que las vigentes en ningún momento superen el monto total y el plazo de la línea inscrita en la CMF.
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Monto Total Autorizado</i>	Significa el monto total autorizado del Programa con carácter revolvente, esto es, \$6,000'000,000.00 (Seis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en UDIs.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Período de Intereses</i>	Significa el periodo o periodos de tiempo en los cuales devengarán intereses los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Emisión en el Título correspondiente.
<i>Peso o \$</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>Programa</i>	Significa el Programa para la Emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo con carácter revolvente descrito en el presente Prospecto y autorizado por la CNBV.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente prospecto de colocación del Programa.
<i>Representante Común</i>	Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra persona que al efecto se designe en el Suplemento y Aviso correspondiente.
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>Sadaci o Molymet Belgium</i>	Significa Molymet Belgium N.V., subsidiaria belga de la Emisora.
<i>Suplemento</i>	Significa cada uno de los suplementos del presente Prospecto que serán utilizados para llevar a cabo cada Emisión de Certificados Bursátiles.
<i>Tenedor</i>	Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles.
<i>TIIE</i>	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
<i>Título</i>	Significa el título que emita la Emisora y que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión realizada al amparo del Programa.
<i>UDI</i>	Significa la unidad determinada por el Gobierno Federal en 1995, indexada al Índice Nacional de Precios al Consumidor.
<i>Unidades de Fomento</i>	Significa la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 9 del artículo 35 del artículo primero de la Ley número 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial de Chile mensualmente, asignándose un valor diario a dicha unidad en forma anticipada.
<i>US\$ o Dólares</i>	Significa la moneda de curso legal en E.U.A.

1.2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

(a) Participantes

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex como Intermediario Colocador.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común.

(b) Descripción de la Emisora

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(c) Descripción del Programa

El Programa establece los términos y condiciones para la Emisión, por parte de la Emisora, de Certificados Bursátiles mediante oferta pública. Al respecto, en cada Suplemento se establecerá el mecanismo que la Emisora seguirá para realizar las Emisiones.

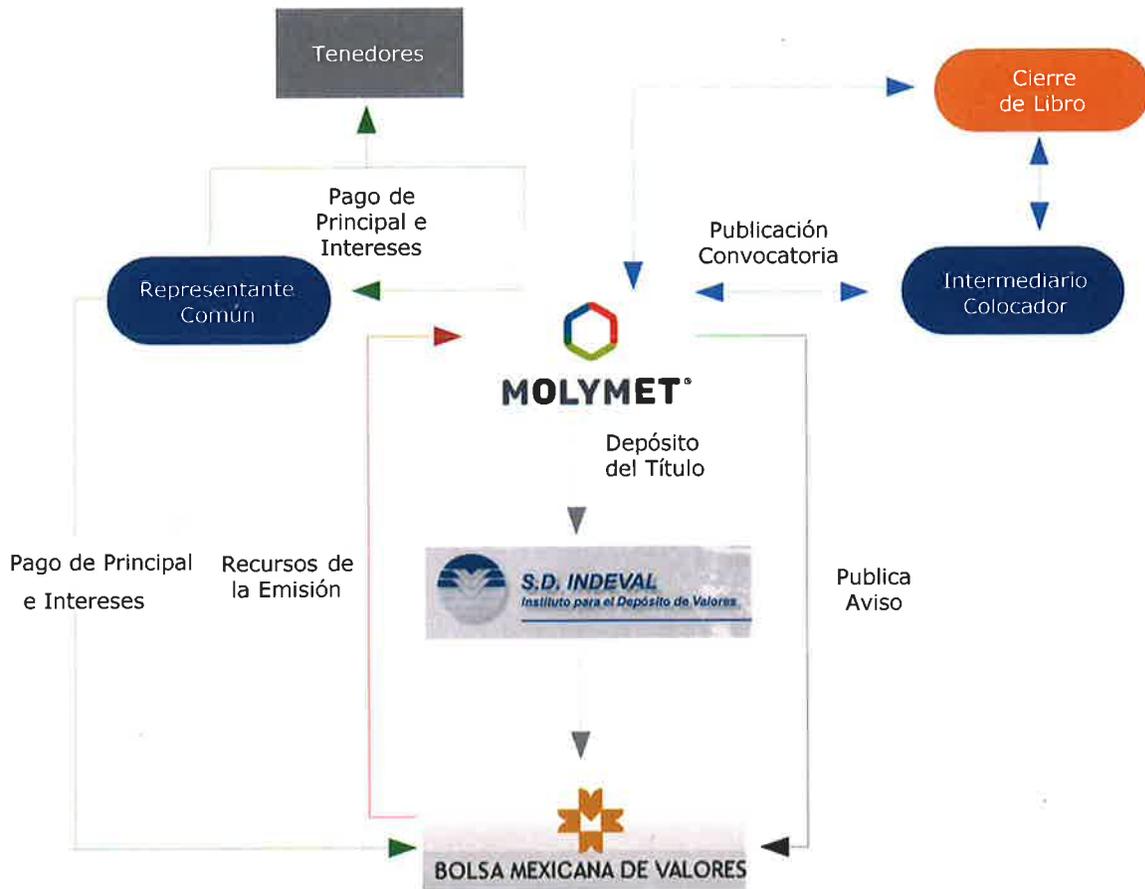
En términos generales, la Emisora presentará para la autorización de la CNBV los Suplementos y demás documentos relacionados (v.gr., proyectos de Aviso y Título) para realizar emisiones al amparo de un programa de certificados bursátiles en los términos de la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos derivados de las Emisiones serán utilizados por la Emisora para financiar sus proyectos de expansión y refinanciar pasivos de corto y largo plazo, tal y como se describe en el Apartado 2.2 “Destino de los Fondos” del presente Prospecto.

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y AQUELLOS CONTENIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, AVISOS Y TÍTULOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS SUPLEMENTOS, AVISOS Y TÍTULOS. ASIMISMO, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS SUPLEMENTOS Y AQUELLOS CONTENIDOS EN AVISOS Y TÍTULOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS AVISOS Y TÍTULOS.

(d) Esquema de Operación del Programa

A continuación se presenta de forma gráfica la estructura de las Emisiones a ser realizadas al amparo del Programa:



(Handwritten signature)

(e) Resumen de la Información Financiera de la Emisora

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia del Reporte Anual 2018, 2019 y 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de abril de 2019, 30 de abril de 2020 y 30 de abril de 2021, respectivamente, y a la BIVA el 13 de noviembre de 2020 y 3 de mayo de 2021, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.



1.3. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera de la Emisora, y por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto del presente Programa.

(a) Factores Relacionados con la Emisora

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(b) Factores Relacionados con la Industria en que la Emisora desarrolla sus Negocios

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(c) Factores de Riesgo Relacionados con Chile

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(d) Factores de Riesgo Relacionados con México y Chile

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(e) Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(f) Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles en otras divisas

De conformidad con las características del Programa, los Certificados Bursátiles que se emitan pueden estar denominados en Dólares, por lo tanto, en dichas emisiones, los Tenedores deberán tomar en cuenta las variaciones en el tipo de cambio y cumplir con requisitos para adquirir los mismos.

Los Certificados Bursátiles denominados en Dólares, podrán ser amortizados en dicha divisa. Por lo tanto, los posibles Tenedores que deseen adquirir los Certificados Bursátiles, deberán contar con la posibilidad de recibir Dólares. En dicho supuesto, los Tenedores deberán contar con una cuenta en Dólares y/o con algún mecanismo para recibir dichos pagos. En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable, el cual podría no ser el más favorable para el Tenedor.

(g) Factores de Riesgo Relacionados con la ejecutabilidad de los Certificados Bursátiles

La elección de aplicabilidad de la legislación y tribunales mexicanos en relación con la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles resulta válida conforme a las leyes de la República de Chile y cualquier sentencia emitida a ese respecto por un tribunal mexicano resultaría reconocida y ejecutable en contra de la Emisora sujeto a la autorización previa de la Corte Suprema de Chile (*exequátur*). El procedimiento para obtener el reconocimiento de una sentencia extranjera comprende los siguientes pasos:

- (a) Presentar una solicitud para el reconocimiento y ejecución de la sentencia ante la Corte Suprema;
- (b) Notificar a la parte en contra de quien se pide el reconocimiento y ejecución de la sentencia, otorgándose un plazo (normalmente de 15 días) para que la parte notificada se pronuncie;
- (c) Entregar los antecedentes al Fiscal de la Corte Suprema para que éste le informe a aquella si es o no recomendable conceder el reconocimiento y la ejecución.

En base a ello, la Corte Suprema de Chile decidirá si acoge o rechaza la solicitud de reconocimiento y ejecución de la sentencia.

Previo a la presentación de la solicitud ante la Corte Suprema, deberá analizarse la existencia de tratados internacionales entre México y Chile en materia de ejecución de sentencias.

De no existir tratados internacionales, se otorgará igual valor a las sentencias emitidas en México que el que tendrían en México las sentencias chilenas.

Si no existiere tratado relativo a la materia, se le dará en Chile a la sentencia de un tribunal Mexicano la misma fuerza que México dé a las sentencias pronunciadas por tribunales Chilenos, por aplicación del principio de reciprocidad, a menos que existan pruebas que en México no se da cumplimiento a los fallos de tribunales chilenos.

Si no pudiere aplicarse alguna de las reglas anteriores, las sentencias de tribunales México tendrán fuerza en Chile siempre que:

- (i) el fallo no contenga nada contrario a las leyes chilenas;
- (ii) no se oponga a la jurisdicción nacional;
- (iii) la parte contra la cual se invoca la sentencia extranjera haya sido debidamente notificada en forma personal de la acción, y que no se le haya impedido hacer valer sus medios de defensa; y

- (iv) la sentencia sea definitiva y final en conformidad a las leyes de México (circunstancia que debe ser probada en Chile).

En todo caso, la sentencia extranjera no podrá ser contraria al orden público y no podrá afectar de manera alguna bienes situados en Chile. Bajo la ley chilena, los bienes situados en Chile están sujetos a la jurisdicción exclusiva de los tribunales chilenos.

(h) Factores de Riesgo Relacionados con el Representante Común

El Representante Común está facultado y tiene el derecho de realizar visitas al Emisor y revisiones de la información y documentación que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con las Emisiones, sin embargo, es posible que el Representante Común no realice dichas visitas con una periodicidad específica o no efectúe las revisiones referidas anteriormente, conforme a los términos establecidos en el Título de la emisión correspondiente y en consecuencia, pudiera no contar con todos los elementos que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora al amparo de los documentos de las Emisiones. Así mismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará únicamente en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

(i) Otros Factores

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(j) Epidemias, pandemias y otras enfermedades infecciosas

Cualquier brote de cualquier virus, como el nuevo Coronavirus (o COVID-19) que se originó en Wuhan, China, a finales de 2019, o la recurrencia del brote de influenza aviar, influenza AH1N1, el síndrome respiratorio agudo grave (SARS) u otros eventos adversos relacionados con la salud pública en México, Chile y otros países en el mundo, podría tener un efecto adverso significativo en nuestro negocio. En abril de 2009, se produjo un brote de influenza AH1N1 en México y los Estados Unidos, que posteriormente se extendió a más de 70 países. Como resultado, se adoptaron una serie de medidas sanitarias en México a nivel local, incluyendo prohibiciones de viaje, cierre de escuelas y negocios, y cancelaciones de eventos. El brote de otras epidemias similares o incluso pandemias como el Coronavirus podría llevar a la implementación de medidas restrictivas adicionales de salud pública, como las cuarentenas, que pudieran eventualmente afectar negativamente nuestras actividades y resultados de operación.

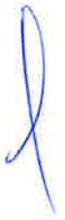
A la fecha de presentación de este Prospecto existe incertidumbre sobre el futuro entorno económico en México y los mercados internacionales, así como en el desarrollo de las acciones restrictivas que los gobiernos en el mundo están adoptando para combatir la situación de salud pública que supone el Coronavirus. Tal incertidumbre podría tener un impacto negativo en nuestro negocio y resultados de operaciones, incluyendo costos y la posibilidad de cumplir con compromisos y obligaciones. Una desaceleración económica o efectos económicos globales negativos por la ya declarada pandemia que se ha extendido a nivel mundial, combinada con las fluctuaciones en los precios del petróleo, la incertidumbre de la política monetaria y las nuevas perspectivas políticas de la administración de México, probablemente agravarían los efectos adversos de estas difíciles condiciones económicas y de mercado en nuestro negocio y en otros participantes en la industria. Las acciones de los gobiernos incluyen o pueden llegar a incluir el cierre obligatorio o voluntario de plantas e instalaciones, por periodos indefinidos de tiempo, así como la imposición de otras medidas restrictivas fuera de nuestro control que pudieran ser disruptivas y afectar nuestra operación y resultados, así como la de nuestros proveedores, clientes, y demás participantes de la cadena.

1.4. Fuentes de Información Externa

Cierta información relativa a la Emisora contenida en este Prospecto se ha recopilado de una serie de fuentes públicas. Es posible conseguir cierta información relativa a la Emisora en los sistemas de difusión de la CNBV y del RNV. Asimismo, las calificaciones de las distintas Emisiones al amparo del Programa podrán obtenerse directamente con las Agencias Calificadoras.

Además, cierta información adicional que no forma parte de este Prospecto puede ser encontrada en los portales de Internet de la Emisora (www.molymet.com), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la BIVA (www.biva.mx).

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto, de los Suplementos o de los Avisos, y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.



1.5. Otros Valores

Mediante oficio número 153/17709/2008 de fecha 13 de octubre de 2008, la CNBV autorizó a la Emisora un programa de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvable, originalmente hasta por la cantidad de \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, con una vigencia de 5 años contados a partir de su fecha de autorización. Adicionalmente, mediante oficio número 153/3746/2010 de fecha 3 de agosto de 2010, la CNBV autorizó a la Emisora la publicación y difusión de una versión actualizada del prospecto de dicho programa, hasta por la cantidad de \$6,000,000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión. Dicho programa ha vencido, sin embargo, a la fecha de este Prospecto, existe una emisión vigente al amparo de dicho programa, conforme se describe en esta sección.

No obstante lo anterior, mediante oficio número 153/105674/2016 de fecha 22 de julio de 2016, la CNBV autorizó a la Emisora un programa de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvable. Debido a que a la fecha del presente no se realizaron emisiones de certificados bursátiles al amparo de dicho programa, de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, el mismo expiró.

Asimismo, el 14 de julio de 2008 se obtuvo la inscripción en el Registro de Valores de la CMF de 2 Líneas de Bonos hasta por 10 años (Series A y B) y hasta por 30 años (Series C y D), no pudiendo realizarse colocaciones con cargo a ellas que excedan en conjunto las 7,000,000 de Unidades de Fomento (aproximadamente US\$300,000,000 a la fecha del presente Prospecto).

Con fecha 5 de agosto de 2008, fueron colocados en el mercado chileno 3,000,000 de Unidades de Fomento de la Serie A (a 5 años) y 2,000,000 de Unidades de Fomento de la Serie C (a 20 años).

Con motivo de lo anterior, Molymet tiene la obligación de mantener a la CMF informada respecto del estado de las emisiones y colocaciones efectuadas, remitir antecedentes complementarios relevantes e informar toda modificación al contrato de emisión. Asimismo, Molymet tiene la obligación de remitir oportunamente a la CMF antecedentes relevantes que afecten a cualquier emisión realizada.

Asimismo, una vez que la CMF haya inscrito alguna emisión de bonos realizada al amparo de las mencionadas Líneas de Bonos, la misma información que se haya proporcionado para dicha inscripción deberá ser remitida a todas las bolsas de valores existentes en Chile en las cuales se encuentre inscrita la emisora, dentro de un plazo que no deberá exceder de 3 (tres) días hábiles a partir del otorgamiento del certificado pertinente. A su vez, la referida información deberá ser remitida a los intermediarios colocadores involucrados en la misma con anterioridad a la fecha en que se inicie la colocación.

A partir de la inscripción de las Líneas de Bonos descritas en este apartado y hasta la fecha del presente Prospecto, Molymet ha dado cumplimiento completo y oportuno a todas las obligaciones aplicables en materia de revelación de información y envío de antecedentes a las autoridades competentes y demás personas indicadas.

Mediante oficio número 153/6201/2013 de fecha 21 de febrero de 2013 la CNBV autorizó a la Emisora la oferta pública de Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra MOLYMET 13 (la "Quinta Emisión"), por un monto total de \$1,020,000,000.00 (MIL VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales devengan intereses sobre su valor nominal a la tasa de interés bruto anual de 7.03% la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Los Certificados Bursátiles de la Quinta Emisión se encuentran inscritos en el RNV con el número 3227-4.15-2012-002-02. Finalmente, el plazo de vigencia de la Quinta Emisión es de 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años y el importe de principal de la Quinta Emisión será pagadero en una sola exhibición el 14 de febrero de 2023. A la fecha de este Reporte Anual, Molymet se encuentra al corriente en el pago de principal e intereses de la Quinta Emisión.

La Emisora tiene la obligación por virtud de sus valores inscritos en el RNV, de presentar la información financiera, contable, económica y jurídica, a la CNBV y a la BMV, conforme a la periodicidad y en la forma que se indica en las Disposiciones de Emisoras. Dicha información, considerando también

eventos relevantes, ha sido presentada de forma oportuna, incluyendo en los últimos tres ejercicios. La información financiera trimestral se ha presentado oportunamente en las fechas en las que se divulga en el mercado de origen de la Emisora conforme lo establece la autoridad competente y se reconoce en la normatividad en México; dicha información trimestral se reporta acumulada a la fecha del reporte trimestral, es decir, al 31 de marzo, al 30 de junio, al 30 de septiembre y al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, y se presenta comparando el trimestre actual del año en curso con el mismo trimestre del año anterior. Asimismo, la información financiera anual se ha entregado oportunamente anualmente, por los ejercicios terminados al 31 de diciembre del año correspondiente y de manera comparativa con los tres ejercicios anteriores.

La Emisora ha presentado de manera oportuna a la CNBV y a la BMV la información requerida conforme a las disposiciones aplicables respecto a eventos relevantes e información periódica, en los últimos tres ejercicios, correspondiente a la Quinta Emisión, el Programa vencido (bajo el cual se realizó la Quinta Emisión) y el nuevo Programa (ya vencido también).



1.6. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV, a la BMV y a la BIVA como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV y la BIVA. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México. Adicionalmente, dichos documentos podrán ser consultados en los portales de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. en la dirección (www.biva.mx), de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora (www.molymet.com).

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto, de los Suplementos o de los Avisos, y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en cualquier Emisión mediante escrito dirigido al Representante Común, teléfono 5063-3978, correo electrónico mjimenezlabora@cibanco.com y repcomun@cibanco.com, con domicilio en Cordillera de los Andes número 265, piso 2, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, México.

Las oficinas de la Emisora en México para efectos de cualesquier notificación o escrito que deba de presentarse se encuentran ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24 – PH, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F., teléfono +(52) 55 5540 9618 y facsímil +(52) 55 5540 9699.



1.7. Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva de la Emisora en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “*creo*”, “*espero*”, “*estimo*”, “*considero*”, “*prevé*”, “*planea*” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en la Sección 1.3. “Factores de Riesgo” y otras advertencias contenidas en este Prospecto o en los Suplementos respectivos. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de lo esperado con base en las proyecciones o estimaciones futuras.



II. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

(a) Emisora

Molibdenos y Metales S.A.

(b) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles de largo plazo.

(c) Clave de Pizarra

MOLYMET

(d) Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente

Hasta \$6,000'000,000.00 (Seis Mil Millones de Pesos 00/100) o su equivalente en Dólares o en UDIs.

(e) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(f) Denominación

Cada Emisión podrá estar denominada en Pesos, Dólares o en UDIs, según se establezca en el Suplemento, Aviso y Título respectivo.

(g) Plazo de Vigencia de Cada Emisión

El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento, Aviso y Título respectivo; *en el entendido que* el plazo mínimo de las Emisiones será de 1 (un) año y el máximo será de 20 (veinte) años.

(h) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

Será determinado para cada Emisión; *en el entendido que* podrá ser un múltiplo de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), US\$100.00 (Cien) Dólares o 100 (Cien) UDIs.

(i) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Aviso y Título respectivo.

(j) Amortización Anticipada

En su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Aviso y Título respectivo, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la asamblea general de Tenedores.

(k) Prima por Amortización Anticipada

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Suplemento, Aviso y Título respectivo.

(l) Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Aviso y Título respectivo.

(m) Tasa de Interés

La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable. El Suplemento, Aviso y Título correspondientes establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, devengarán los Certificados Bursátiles.

(n) Intereses Moratorios

En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles se indicarán en el Suplemento, Aviso y Título respectivo.

(o) Fechas de Pago de Intereses

Los Certificados Bursátiles pagarán intereses en las fechas o con la periodicidad que al efecto se establezca en el Suplemento y Título correspondiente.

(p) Garantía

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán quirografarios salvo que para cada Emisión en particular se establezca una garantía específica y se informe al respecto en el Suplemento o Aviso, y Título correspondiente.

Asimismo, en caso que los Certificados Bursátiles cuenten con garantía, se emitirá una nueva opinión legal, la cual adicionalmente versará sobre la debida constitución y exigibilidad de la garantía y las facultades de quien la otorga, así como sobre el procedimiento establecido para su ejecución.

(q) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal de los Certificados Bursátiles así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán el día de su vencimiento respectivamente, en las oficinas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Ciudad de México. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles en dólares se pagarán por medio del Indeval en la ciudad de Concord California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of América, ubicadas en 1655 Grant Street BLDG A-10 94520, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593 BIC Code: BOFAUS3N a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V. o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval de manera escrita al Representante Común. En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión ya no cuente con la cuenta señalada anteriormente, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito a la Emisora y al Representante Común, el (los) número (s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos. En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que el Emisor e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta de Dólares que cada custodio le instruya. Independientemente de lo anterior, la Emisora podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo

con lo que se establezca en el Suplemento, Aviso y Título respectivo. Los intereses moratorios que, en su caso, se adeuden a los Tenedores serán pagados en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes número 265, piso 2, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, México.

(r) Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa será calificada por al menos 2 (dos) agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en los Estados Unidos Mexicanos. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles se especificarán en el Suplemento, Avisos o Título correspondiente.

(s) Obligaciones de Hacer y No Hacer

Las obligaciones de hacer y no hacer de la Emisora serán establecidas en el Suplemento y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

No obstante, tanto el Suplemento como el Título de cada Emisión de Certificados Bursátiles deberán establecer como mínimo la obligación de la Emisora de entregar a la CNBV, y en su caso, según corresponda, a la BMV, la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en su caso, (i) en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, de proporcionar en su caso, a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento, así como la obligación de dar su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento o (ii) en el Reglamento Interior de la propia BIVA y, en lo particular, de proporcionar en su caso, a la BIVA, en lo conducente, la información a que se refiere el Artículo 3.2.1. y el Artículo 3.4.2, del citado Reglamento. Asimismo, se deberá señalar la obligación de la Emisora de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV, de la BMV o de la BIVA, según corresponda.

(t) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(u) Intermediario Colocador

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

(v) Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(w) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(x) Acuerdo del Directorio de la Emisora

Con fecha 20 de agosto de 2019 el Directorio de la Emisora celebró una Acta de Sesión de Directorio Número 962, según consta en la escritura pública número 21,039, de fecha 9 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, mediante la cual dicho órgano de administración aprobó, entre otros asuntos, (i) solicitar a la CNBV la autorización para el establecimiento de un programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvente; (ii) solicitar a la BMV y a la BIVA el listado de los certificados bursátiles que se emitan bajo el programa de certificados bursátiles con carácter revolvente de la Emisora; (iii) la oferta

pública y colocación de los Certificados Bursátiles, y (iv) el otorgamiento de poderes a efecto de que los apoderados designados por la Emisora puedan celebrar cualesquier documentos, contratos y/o Títulos correspondientes a las Emisiones al amparo del Programa.

(y) Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, la Emisora podrá Emitir y Colocar Certificados Bursátiles Adicionales al amparo de una Emisión realizada con base en el Programa (los “**Certificados Bursátiles Adicionales**”). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la fecha de Emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés o rendimiento, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles Originales emitidos al amparo del Título correspondiente (los “**Certificados Bursátiles Originales**”), y formarán parte de la Emisión correspondiente.

En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de cuya serie formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la Emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora canjeará el Título depositado en Indeval por virtud del cual se documentó la correspondiente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo Título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión; (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (iii) la nueva fecha de emisión, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento original de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso, en su fecha de Emisión. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

En caso que la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses, según sea aplicable, previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses o rendimientos que se establezcan en el Título respectivo; *en el entendido que* los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses o del rendimiento, según sea aplicable, por la totalidad del periodo respectivo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de Colocación. La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales.

(z) Fuente de recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere la Emisora en el curso ordinario de sus operaciones.

(aa) Régimen Fiscal Aplicable

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias, incluyendo sin limitar el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019 y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. En relación con ciertas “*Consideraciones Fiscales de Chile*” ver el apartado 2.1(bb) del presente prospecto de colocación. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Las personas que consideren la compra de Certificados Bursátiles deben consultar a su propio asesor fiscal para determinar las consecuencias fiscales en México y en Chile, así como cualquier otra consecuencia fiscal local o extranjera aplicable a dicha persona por la compra, titularidad o disposición de los Certificados Bursátiles.

(bb) Consideraciones Fiscales de Chile

Pago de intereses

Bajo la Ley Sobre el Impuesto a la Renta chilena, los intereses que se devenguen respecto de cada Emisión y que la Emisora pague, abone en cuenta, o ponga a disposición de un tenedor extranjero, están sujetos a un impuesto adicional a la renta a una tasa del 4%, según lo estipulado en el artículo 59 N° 1 del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta. Será considerado como “tenedor extranjero” (i) la persona moral o jurídica no organizada bajo las leyes chilenas, a menos que los Certificados Bursátiles sean tomados por una agencia, representación o establecimiento permanente de dicha entidad en Chile; o (ii) la persona física o natural no domiciliada ni residente en Chile. Para los efectos de la ley chilena, una persona natural tiene residencia en Chile cuando ha permanecido en el país por más de 6 (seis) meses en un año calendario, o cuando haya permanecido en Chile más de un total de 6 (seis) meses dentro de 2 (dos) años tributarios consecutivos; y tiene domicilio en Chile cuando ha sido residente en el país, acompañado real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en esa residencia.

El impuesto adicional a la renta antes descrito es un impuesto de retención, es decir, el contribuyente del impuesto es el tenedor extranjero, no obstante lo cual, el importe del impuesto que resulte aplicable a los Tenedores de Certificados Bursátiles por concepto de intereses será retenido y pagado en Chile por la Emisora, de forma tal que los Tenedores de que se trate reciban en forma neta el importe exacto de intereses que corresponda según lo establecido en el Suplemento y título de la Emisión. En el caso de la Emisión, el pago del impuesto a la renta chileno será realizado por la Emisora con recursos propios.

No obstante lo anterior, la tasa del impuesto adicional anteriormente mencionada será de un 35% respecto de los intereses referidos, cuando el deudor se encuentre en una situación de exceso de

endeudamiento y los mencionados intereses se paguen a partes relacionadas. Este impuesto de 35% es a cargo del deudor, en contra del cual podrá imputarse como crédito el impuesto adicional de 4% que se hubiere retenido.

Para estos efectos, se entiende que existe exceso de endeudamiento cuando el endeudamiento total del contribuyente con entidades en Chile o en el exterior, sean relacionadas o no, exceda en tres veces el capital propio tributario del contribuyente al término del año respectivo (proporción de 3:1).

Asimismo, se considera que el beneficiario es una entidad relacionada con el pagador de los intereses cuando: (i) el beneficiario se encuentra domiciliado, residente, constituido o establecido en un territorio o jurisdicción que quede comprendido en al menos dos de los supuestos que establece el artículo 41 H de la Ley Sobre Impuesto a la Renta (regímenes fiscales preferenciales); (ii) el beneficiario y quién paga, abona en cuenta, o pone a disposición, pertenece al mismo grupo empresarial, o directa o indirectamente poseen o participan en 10% o más del capital o de las utilidades del otro, o cuando se encuentren bajo un socio o accionista común que directa o indirectamente posea o participe en un 10% o más del capital o de las utilidades de uno u otro, y dicho beneficiario se encuentra domiciliado, residente, constituido o establecido en el exterior; (iii) el financiamiento es otorgado con garantía directa o indirecta de terceros, salvo que se trate de terceros beneficiarios no relacionados y que presten el servicio de garantía a cambio de una remuneración normal de mercado considerando para tales efectos lo dispuesto por el Artículo 41 E de la Ley Sobre Impuesto a la Renta (normas sobre precios de transferencia); (iv) se trata de instrumentos financieros colocados y adquiridos por empresas independientes y que posteriormente son adquiridos o traspasados a empresas relacionadas; o (v) una parte lleva a cabo una o más operaciones con un tercero que, a su vez, lleva a cabo, directa o indirectamente, con un relacionado de aquella parte, una o más operaciones similares o idénticas a las que realiza con la primera.

Cabe señalar que se encuentra actualmente vigente entre Chile y México el Convenio. El Convenio entró en vigor el 15 de noviembre de 1999 y se aplica con respecto a los impuestos sobre las rentas que se obtengan y a las cantidades que se paguen, abonen en cuenta, se pongan a disposición o se contabilicen como gasto, a partir del 1 de enero de 2000. El Convenio comprende las rentas provenientes de intereses y establece que en México la doble tributación se evitará permitiendo a sus residentes acreditar contra el ISR mexicano el impuesto a la renta chileno pagado por el ingreso obtenido con fuente de riqueza en Chile en una cantidad que no exceda el impuesto exigible en México sobre dichas rentas.

Hay que mencionar que (i) la tasa de impuesto adicional de 4% señalada anteriormente no se ve modificada por el Convenio, por cuanto ésta es inferior a los límites de tasas allí señaladas; y (ii) el Servicio de Impuestos Internos en Chile ha indicado que el impuesto del 35%, generado por la existencia de exceso de endeudamiento, no está sujeto a los límites de tasas contemplados en los convenios para evitar la doble tributación suscritos por Chile.

A fin de que los Tenedores puedan acreditar contra el ISR el impuesto a la renta chileno enterado por la Emisora, dichos Tenedores deberán certificar ante la autoridad tributaria de México el pago del mencionado impuesto adicional, en la forma y cumpliendo con las condiciones que establezca aquella administración tributaria.

La Emisora indicará en el Suplemento y Título correspondientes a cada Emisión si el pago del impuesto a la renta chileno será realizado con recursos propios o con los recursos provenientes de la Emisión de que se trate.

Ganancia de capital

La ganancia de capital obtenida por un tenedor extranjero en la venta o enajenación de los Certificados Bursátiles no quedará afectada a impuestos a la renta en Chile.

Impuesto de Timbres y Estampillas

Por cada Emisión la Emisora está sujeta en Chile al pago de un impuesto documental denominado "Impuesto de Timbres y Estampillas," el cual se devenga al ser contabilizados los ingresos de la Emisión por la Emisora. La tasa del impuesto es de 0.066% por cada mes o fracción de mes de vigencia de los Certificados Bursátiles, con un tope o tasa máxima de un 0.8% sobre el monto total de la Emisión.

Cabe señalar que el Impuesto de Timbres y Estampillas se paga una sola vez por cada monto colocado.

EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables en Chile a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Las personas que consideren la compra de Certificados Bursátiles deben consultar a su propio asesor fiscal para determinar las consecuencias fiscales en México y en Chile, así como cualquier otra consecuencia fiscal local o extranjera aplicable a dicha persona por la compra, titularidad o disposición de los Certificados Bursátiles.

(cc) Inscripción y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV otorgó su autorización para la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la difusión de este Prospecto, mediante Oficio Número 153/10026632/2021 de fecha 23 de junio de 2021.

(dd) Suplemento, Aviso y Título

Las características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, tales como el monto de la Emisión, el Valor Nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma para llevar a cabo el cálculo respectivo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidas en el Suplemento, Aviso y Título respectivo, según sea aplicable.

(ee) Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana.

(ff) Actualización

De conformidad con las Disposiciones de Emisoras, la Emisora deberá actualizar el presente Prospecto en todos sus capítulos si, habiendo transcurrido 1 (un) año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, efectúa una nueva Emisión al amparo del Programa, excepto si la Emisora se encuentra al corriente en la entrega de información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de las Disposiciones de Emisoras.

2.2. Destino de los Fondos

Los recursos derivados de las Emisiones serán utilizados por la Emisora para financiar sus proyectos de inversión, capital de trabajo y refinanciar pasivos de corto y largo plazo, según se establezca a mayor detalle en el Suplemento y Título correspondientes.



2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán colocados bajo la modalidad de mejores esfuerzos.

En cuanto a su distribución, a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución en particular, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial.

Para efectuar colocaciones mediante oferta pública la Emisora espera, junto con el Intermediario Colocador, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

El Intermediario Colocador podrá suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el número de títulos a ser colocados por cada uno de los miembros de dicho sindicato será establecido en el Suplemento correspondiente a la Emisión de que se trate.

El mecanismo de oferta pública de los Certificados Bursátiles (construcción de libro y/o asignación discrecional), tipo de colocación, proceso de asignación y otras características, serán descritos en los Suplementos de cada una de las Emisiones, así como en los documentos necesarios para cada una de las modalidades de la emisión en lo particular.

El Intermediario Colocador y sus filiales mantienen relaciones de negocios con la Emisora y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador no tiene conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Ni el Intermediario Colocador ni la Emisora tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas o socios, directivos o miembros del Consejo de Administración o Directorio, así como personas relacionadas con la Emisora (en los términos de la LMV) pretendan suscribir parte de los Certificados Bursátiles, o bien si alguna persona intenta suscribir más del 5% (cinco por ciento) de los mismos, en lo individual o en grupo.

Los Certificados Bursátiles a ser colocados al amparo del presente programa, podrán ser reportados bajo la modalidad “pot” o “conjunta”. Es decir, las órdenes serán presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del Intermediario Colocador a través del cual sean recibidas, por lo que la distribución de los Certificados Bursátiles colocados, entre cada uno de los Intermediarios Colocadores se llevará en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación respectivo y lo descrito en la sección de “Gastos Relacionados con la Oferta” del este Suplemento de cada emisión.

En caso de que el Intermediario Colocador pretenda colocar parcial o totalmente los Certificados Bursátiles correspondientes a cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa entre partes relacionadas con el mismo de conformidad con los criterios establecidos en la LMV, ello será revelado

expresamente en el Suplemento correspondiente, indicando que dichas personas relacionadas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta de que se trate.

De conformidad con lo anterior, y toda vez que los Certificados Bursátiles serán objeto de oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los mismos tendrá la posibilidad de participar en el proceso de colocación en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil o régimen de inversión no se lo permita.

2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los recursos netos obtenidos de, y los gastos relacionados con, cada una de las Emisiones al amparo del Programa serán incluidos en el Suplemento correspondiente.

Los principales gastos relacionados con el establecimiento del Programa se estiman en un total aproximado de \$1,089,034.00 (Un Millón Ochenta y Nueve Mil Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán pagados por la Emisora con recursos propios y derivan de los siguientes conceptos¹:

CONCEPTO	MONTO
Estudio y Trámite de la CNBV *	\$24,031.00 (VEINTICUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
Estudio y Trámite de la BMV	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)
Estudio y Trámite de la BIVA	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios y gastos de asesores legales mexicanos (White & Case, S.C.) **	\$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios y gastos de asesores legales chilenos (Claro & Cía.) *	\$301,522.00 (TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios de auditores externos *	\$241,481.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

* No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

** Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

¹ Los gastos relacionados con el Programa no se encuentran expresados en la misma moneda que los estados financieros consolidados de la Emisora que se incluyen en el presente Prospecto.

Los tipos de cambio utilizados para convertir las cifras a pesos mexicanos fueron los siguientes:

- USD/CLP: 710.95 - Tipo de cambio Observado de cierre 2020. Fuente: Banco Central de Chile.
- USD/MXN: 19.9087 - Tipo de cambio FIX del 31 de diciembre de 2020. Fuente: Banxico.

2.5. Estructura de Capital y Endeudamiento Después de la Oferta

Por tratarse de un Programa, la estructura de capital y endeudamiento de la Emisora después de cada Emisión de Certificados Bursátiles se detallará en el Suplemento correspondiente.



2.6. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos, facultades y obligaciones que se contemplen en cada uno de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles en la legislación vigente. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dichos Títulos, salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión correspondiente. El Representante Común tendrá los siguientes derechos, facultades y obligaciones salvo que se indique otra cosa en el Título que documente la Emisión correspondiente o en su caso en el Suplemento o en la Convocatoria:

- (i) Suscribir los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado el cumplimiento con todas las disposiciones legales aplicables.
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
- (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (iv) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora.
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (vi) Calcular y publicar los cambios en las tasas de interés de los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (vii) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (viii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (ix) Notificar a la CNBV, a Indeval y a la BMV o a la BIVA, según corresponda, por escrito o a través de los medios que estas últimas determinen, con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (x) Notificar a Indeval por escrito de los cálculos, pagos y amortizaciones relativos a los Certificados Bursátiles.
- (xi) Notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título que los documente y en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento.
- (xii) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables.
- (xiii) Verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones al amparo del Título respectivo.
- (xiv) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago de la Emisora respecto de los Certificados Bursátiles.
- (xv) Ejercer los derechos de los Tenedores al amparo del Título respectivo.
- (xvi) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre indicarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información con respecto de la Emisión que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.

(xvii) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título por parte de la Emisora. El Representante Común tiene derecho de solicitar al Emisor, en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles), en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).. Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar, con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación al Emisor, para que este solicite a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación relacionada con los Certificados Bursátiles que sea estrictamente necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente, si lo estima conveniente 1 (una) vez al año, y en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando le hubiere entregado un aviso al Emisor con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente y debidamente justificado por el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

A efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá contratar y asesorarse de profesionales, siempre y cuando haga dicha necesidad del conocimiento de la Emisora y proporcione a éste un desglose de honorarios y servicios a ser proporcionados por tales profesionales, mismos que deberán ser aprobados por la Emisora previo a su contratación, a efecto de estar en posibilidad de proporcionar al Representante Común los recursos económicos suficientes. Dicha aprobación de la Emisora no podrá ser negada de manera injustificada.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo fraudulentos) por parte de la Emisora.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle a la Emisora y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tal como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que se requiera al Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, consultores externos, asesores fiscales y asesores legales de la Emisora.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título por parte de la Emisora.

En caso que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que consideren necesarios y/o convenientes para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título correspondiente y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título correspondiente y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados, y

- (xviii) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las Disposiciones de Emisoras y las demás disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la Emisión respectiva o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha que los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa o aquellos con relación a los cuales haya sido designado como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas respecto de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme a los títulos que documenten las Emisiones o la legislación aplicable.

2.7. Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Emisor Molibdenos y Metales S.A.	Jorge Antonio Ramírez Gossler	Vicepresidente Corporativo de Administración y Finanzas
	Andrés Ovalle Montero	Gerente Corporativo de Operaciones Financieras
Intermediario Colocador Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex	Carlos Alberto Pulido Alemán	Apoderado
Representante Común CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Mónica Jiménez Labora Sarabia	Delegado Fiduciario
Auditor Externo		
PricewaterhouseCoopers	Sergio Tubío López	Socio
White & Case, S.C. (<i>Asesor legal externo en Derecho Mexicano de la Emisora</i>)	Juan Antonio Martín Díaz-Caneja	Socio
Claro & Cía. (<i>Asesor legal externo en Derecho Chileno de la Emisora</i>)	José Luis Ambrosy	Socio

Ninguna de las personas antes mencionadas es propietaria de acciones de la Emisora o tiene un interés económico directo o indirecto en la misma.

El encargado de la relación con inversionistas de la Emisora es el Sr. Andrés Ovalle Montero, teléfono +(56-2) 2937 6672, correo electrónico ir@molymet.cl, con domicilio en calle Camino Nos a los Morros número 66, San Bernardo, Chile.

III. LA EMISORA

3.1. Historia y Desarrollo de la Emisora

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

3.2. Descripción del Negocio

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(a) Actividad Principal

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(b) Canales de Distribución

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(d) Principales Clientes

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de

Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(f) Recursos Humanos

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(g) Desempeño Ambiental

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(h) Información del Mercado

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(i) Estructura Corporativa

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(j) Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(l) Controles Cambiarios y Otras Limitaciones que Afecten a los Tenedores de los Títulos

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el

3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.



IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1. Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia de la Sección 3.1 del Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

4.2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia de la Sección 3.2 del Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

4.3. Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia de la Sección 3.3 del Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

4.4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia de la Sección 3.4 del Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(a) Resultados de la operación

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia de la Sección 3.4, inciso a) del Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(b) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia de la Sección 3.4, inciso b) del Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la Emisora,

de la BMV y de la BIVA en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(c) Control interno

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia de la Sección 3.4, inciso c) del Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia de la Sección 3.5 del Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021, así como la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.



V. ADMINISTRACIÓN

5.1. Auditores Externos

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

5.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

5.3. Administradores y Accionistas

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(a) Directorio (Consejo de Administración)

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(b) Altos Directivos

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(c) Directorio

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

(d) Principales Accionistas

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de

Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

5.4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

5.5. Otras Prácticas de Gobierno Corporativo

La información correspondiente a la presente sección del Prospecto, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021 y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.



VI. Acontecimientos Recientes

Situación de la Emisora ante el COVID-19

A raíz de la pandemia provocada por el Coronavirus (COVID-19), Molymet ha minimizado sus riesgos financieros y operacionales, a través de un plan integral de contingencia organizado por un Comité de Crisis, el cual tiene como fin adoptar las medidas para mantener la continuidad operacional de la empresa tanto en el aspecto productivo como comercial, priorizando por sobre todo la salud y la seguridad de todos sus colaboradores, comunidad y stakeholders con los que nos relacionamos.

En el ámbito financiero, Molymet cuenta actualmente con una fuerte posición de liquidez y que le ha permitido cumplir sin dificultades sus compromisos financieros, tanto con sus colaboradores como con sus proveedores. De acuerdo con la estructura de financiamiento de la compañía, no existen vencimientos de deudas relevantes en 2021, por lo que no se advierten efectos financieros de relevancia producto de la emergencia COVID-19. Las estimaciones de caja para el corto y mediano plazo nos permiten proyectar que la solidez financiera de la compañía se mantendrá.

La Emisora considera que los siguientes son los principales riesgos que podrían afectar su giro ordinario a raíz de la Emergencia COVID-19:

- a) Interrupciones de la cadena de suministro de concentrados de molibdeno producto de una menor actividad o cierre de minas. Como mitigante de este riesgo, Molymet cuenta con niveles de inventarios significativos y una posición de liquidez sólida que debieran permitir enfrentar el escenario de interrupción actual de negocios como el cierre de minas por un período de uno o dos meses.
- b) Problemas logísticos y retrasos en los embarques. Como mitigante de este riesgo, Molymet cuenta con una diversificación geográfica única en la industria, con plantas productivas y oficinas comerciales alrededor del mundo, además de relaciones de largo plazo con compañías navieras, bodegas externas y agentes comerciales, lo cual entrega a la compañía una alta flexibilidad para enfrentar estas potenciales contingencias.

Presiones bajistas en el precio del óxido de molibdeno como resultado de la desaceleración económica mundial. Como mitigante de este riesgo, Molymet cuenta con un modelo de negocios robusto que debiera permitir enfrentar un escenario de precios bajistas y poder compensar potenciales menores resultados con mayores niveles de liquidez.

Uno de los principales objetivos de la Emisora durante esta emergencia sanitaria ha sido el bienestar de nuestros colaboradores, tanto internos como externos, lo cual es una de las prioridades que tenemos como compañía. Es por esto, que en nuestra constante búsqueda de soluciones que sean un aporte significativo en la vida de las personas, la compañía creó el Programa de Asistencia al Colaborador Molymet, iniciativa que va en la dirección de apoyar a nuestros equipos y sus familias con asesorías en aspectos legales, financieros, y también de contención psicológica.

Adicionalmente, Molymet de manera proactiva ha realizado acciones en ayuda a la comunidad para enfrentar esta crisis mediante programas diarios de sanitización a calles de las comunidades aledañas, capacitaciones on-line para enseñar a vecinos a postular a fondos concursables, y la donación de cajas de mercadería solidaria, líquido desinfectante y mascarillas, entre otros.

En relación con nuestros colaboradores externos, contratistas, Molymet ha implementado protocolos de seguridad frente al COVID-19, a cumplir por ellos al ingresar a sus instalaciones, con la finalidad de resguardar su salud y seguridad como también la continuidad operacional de la compañía.

Durante el año 2020, los compromisos comerciales de Molymet no se vieron interrumpidos a pesar de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19) y todas las plantas productivas de la compañía, MolymetNos y Molynor en Chile, Molymex en México, Molymet Belgium en Bélgica y Molymet Germany en Alemania, se encuentran operando con normalidad, logrando volúmenes de venta mayores a los del mismo

periodo de 2019. Dentro de este aumento en el volumen de ventas, destaca la mayor diversificación hacia mercados como China, manteniendo una importante presencia en Europa, EE.UU. y Asia.

Para el logro de lo anterior, la Emisora obtuvo de la autoridad competente para sus plantas MolymetNos y Molynor, resoluciones que las califican como empresa esencial, encontrándose exentas de paralización de operaciones durante la actual pandemia, asegurando así la continuidad operacional. Por su parte Molymet Belgium y Molymex obtuvieron igual calificación con las mismas positivas consecuencias.

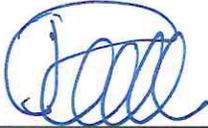


VII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



John Graell Moore
Presidente Ejecutivo *
Molibdenos y Metales S.A.



Jorge Antonio Ramírez Gossler
Vicepresidente Corporativo de Administración y Finanzas *
Molibdenos y Metales S.A.

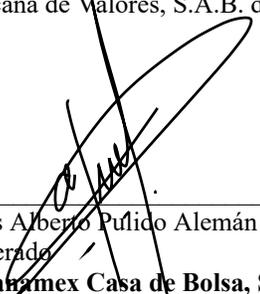


Miguel Dunay Osses
Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Legales*
Molibdenos y Metales S.A.

* Con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 2, inciso m), numeral 3, de las Disposiciones de Emisoras, se señala que las personas antes mencionadas, quienes suscriben el presente Prospecto en representación de la Emisora, ostentan, respectivamente, cargos equivalentes a los de Director General, Director de Finanzas y Director Jurídico establecidos en la disposición citada.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

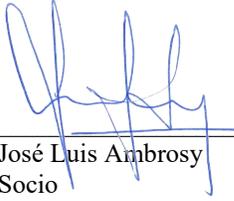


Carlos Alberto Púlido Alemán

Apoderado

**Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero
Citibanamex.**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



José Luis Ambrosy
Socio

Claro & Cía

(Asesor legal externo en Derecho Chileno de la Emisora)

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio

White & Case, S.C.

(Asesor legal externo en Derecho Mexicano de la Emisora)

Auditor Externo

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Molibdenos y Metales S.A. que, comprenden los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 , que contiene el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 26 de enero de 2021, 28 de enero de 2020 y 29 de enero de 2019, respectivamente, de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Prospecto y basados en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fueron contratados, y no realizaron procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la otra información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados de Molibdenos y Metales S.A. por nosotros dictaminados.



Sergio Tubío López
Socio

PricewaterhouseCoopers
(Auditor externo)

VIII. ANEXOS

Anexo A Estados Financieros Dictaminados de la Emisora correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, así como la información financiera más reciente.

Los estados financieros dictaminados de la Emisora para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, se incorporan por referencia a los siguientes documentos:

- (i) Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx.
- (ii) Reporte Anual 2019 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2020, y a la BIVA el 13 de noviembre de 2020. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com , www.bmv.com.mx y www.biva.mx.
- (iii) Reporte Anual 2018 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de abril de 2019, y a la BIVA el 13 de noviembre de 2020. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

La información financiera más reciente de la Emisora se incorpora por referencia a la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021. Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

Anexo B Opinión Legal de Claro & Cía.

Anexo C Opinión Legal de White & Case, S.C.

Los Anexos forman parte integrante del presente Prospecto de Colocación.

Anexo A ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DE LA EMISORA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, 2019 Y 2018, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE

Los estados financieros dictaminados de la Emisora para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, se incorporan por referencia a los siguientes documentos: (i) el Reporte Anual 2020 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2021, y a la BIVA el 3 de mayo de 2021, (ii) el Reporte Anual 2019 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 30 de abril de 2020, y a la BIVA el 13 de noviembre de 2020, y (iii) el Reporte Anual 2018 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 26 de abril de 2019, y a la BIVA el 13 de noviembre de 2020.

La información financiera más reciente de la Emisora se incorpora por referencia a la información financiera trimestral de la Emisora para el primer trimestre de 2021, presentada por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 27 de mayo de 2021, y a la BIVA el 28 de mayo de 2021.

Dicha información se encuentra disponible al público en general en las páginas de Internet de la Emisora, de la BMV y de la BIVA, en las siguientes direcciones: www.molymet.com, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.



Santiago, Chile a 19 de enero de 2021

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Avenida Insurgentes Sur 1971
Torre Norte, Planta Baja
Colonia Guadalupe Inn
01020 Ciudad de México, México

Molibdenos y Metales S.A.: Inscripción de programa de certificados bursátiles a largo plazo

Muy señores nuestros:

Nos dirigimos a Uds. como abogados en Derecho chileno de Molibdenos y Metales S.A. (en adelante “**Molymet**” o la “**Emisora**”), con el objeto de expresar nuestra opinión jurídica en relación con la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Valores (el “**Registro**”) de un programa (el “**Programa**”) de certificados bursátiles de largo plazo (los “**Certificados Bursátiles**”) por un monto total autorizado de hasta seis mil millones (\$6,000,000,000.00) de pesos mexicanos, o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o en unidades de inversión, al amparo del prospecto del Programa (el “**Prospecto**”) que se registrará ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**”).

Esta opinión jurídica se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II, incisos a), c) y d) de la Ley del Mercado de Valores y con los artículos 2, fracción I, inciso h), 4, fracción VI, y 13 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por esa Comisión (las “**Disposiciones**”).

A. Documentos examinados

Con objeto de emitir esta opinión jurídica, hemos analizado los siguientes documentos:

- (a) Copia certificada de la inscripción social de Molymet en el Registro de Comercio, con anotación de las modificaciones realizadas a sus estatutos sociales, con certificación de vigencia de la Emisora, de fecha 3 de junio de 2008, expedida por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de San Bernardo, Región Metropolitana de Chile .
- (b) Certificado de vigencia de Molymet, expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de San Bernardo, Región Metropolitana de Chile con fecha 20 de diciembre de 2019.
- (c) Escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2019, otorgada bajo el repertorio

número 928/2019 ante Lylian Jacques Parraguez Notario Público Titular de la Segunda Notaría de la comuna de San Bernardo, República de Chile, en la que consta la reducción del acta de la sesión de Directorio número 962 de Molymet celebrada con fecha 20 de agosto de 2019, en la cual, entre otros, se aprobó solicitar autorización a esa Comisión para el establecimiento del Programa por la Emisora, solicitar a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “**Bolsa**”), y a la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (la “**BIVA**”) el listado de los Certificados Bursátiles y la oferta pública de los mismos, y se otorgaron los poderes respectivos a apoderados para que lleven adelante los acuerdos anteriores y los de las eventuales emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (los “**Acuerdos**”).

B. Presunciones

En nuestro análisis, hemos asumido que:

- i. Las firmas estampadas y sellos que aparecen en los documentos examinados son auténticas.
- ii. Los documentos originales que se nos han facilitado son auténticos y completos y, en aquellos casos en que se nos han facilitado copias, éstas son conformes con los originales y completas.
- iii. Las personas que comparecen como apoderados de las partes de cualquiera de los documentos examinados, distintos de Molymet, tienen capacidad legal y poder para obligar a sus representados
- iv. Todos aquellos documentos que debieran haberse presentado a inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de San Bernardo, Región Metropolitana de Chile por la Emisora han sido presentados a inscripción a la fecha de expedición de las certificaciones consultadas por nosotros y, con posterioridad a éstas, no se han presentado documentos ni se han llevado a cabo inscripciones que pudieran ser relevantes en relación con las opiniones aquí expresadas y el contenido de la certificación emitida por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de San Bernardo, Región Metropolitana de Chile el día 20 de diciembre de 2020, se corresponde con las inscripciones efectivamente practicadas en su Registro de Comercio en relación a la Emisora.
- v. No existen restricciones contractuales o de otro tipo que sean vinculantes para la Emisora, y que estén incluidas en algún documento que no haya sido revisado por nosotros pero que pudieran afectar las opiniones aquí expresadas, ni tampoco existen acuerdos entre la Emisora y cualesquiera de ellas y terceros que deroguen,

modifiquen o sustituyan, en todo o en parte, los documentos revisados.

- vi. No existen otros acuerdos sociales de los órganos sociales de la Emisora que revoquen o modifiquen los acuerdos sociales revisados.
- vii. No existen circunstancias de hecho que no nos hayan sido reveladas que pudieran afectar a las opiniones aquí expresadas.
- viii. Los estatutos sociales de la Emisora revisados son los vigentes a la fecha de esta opinión.
- ix. Las obligaciones derivadas de los documentos revisados que deban cumplirse en una jurisdicción distinta de la chilena o que de algún otro modo puedan verse afectadas por el ordenamiento de esa otra jurisdicción, no resultarán inválidas ni ineficaces con arreglo a ese ordenamiento ni contrarias a su orden público.
- x. La Emisora no se encuentra en estado de cesación de pagos ni tampoco estará en dicha situación como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa; no se ha presentado una solicitud de liquidación o reorganización financiera concursal en relación con la Emisora, ni se ha designado un Veedor o similar en relación con sus activos; ni se encuentra en alguna de las causas de disolución previstas en los artículos 103 y siguientes de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

C. Opinión

Somos abogados chilenos y no expresamos ninguna opinión sobre la Ley de ninguna jurisdicción distinta de la vigente en este momento en la jurisdicción chilena. Esta opinión se limita a las leyes chilenas vigentes a esta fecha. Expresamente rechazamos cualquier responsabilidad u obligación de informar sobre cualquier circunstancia o hecho, tal como una modificación legal, que pueda ocurrir con posterioridad a la fecha de esta carta aunque dicha circunstancia o hecho puedan afectar el análisis o conclusión legal, o cualquier otro asunto indicado en o relacionado con esta carta. Consecuentemente, cualquier persona que se base en esta carta en cualquier momento posterior a esta fecha, deberá procurar asesoría legal sobre la aplicación apropiada de lo expuesto en esta carta a dicho momento.

Nuestra participación en la operación descrita se ha limitado al asesoramiento legal en Derecho chileno vigente a esta fecha prestado a la Emisora y, en consecuencia, no asumimos ninguna obligación de asesorar a ninguna otra parte y no asumimos ninguna obligación de asesorar a la Emisora ni a ninguna otra parte en relación con modificaciones legales o de los hechos que pudieran producirse después de esta fecha, incluso cuando esos cambios afecten al análisis legal o a las conclusiones expresadas en esta opinión jurídica.

Las opiniones expresadas en esta carta quedan sujetas a los efectos de (i) las leyes aplicables sobre insolvencia, reemprendimiento, reorganización u otras similares que afecten actualmente o en el futuro derechos de acreedores, y (ii) principios generales de equidad.

A la vista anterior y con sujeción a las demás excepciones y límites que se refieren a continuación, es nuestra opinión que:

1. Válida existencia de la Emisora

La Emisora fue debidamente constituida y goza de válida existencia como sociedad anónima abierta, de acuerdo con las leyes de Chile.

2. Capacidad de la Emisora

La Emisora tiene la capacidad jurídica y de obrar requeridas para solicitar la inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores de esa Comisión y emitir Certificados Bursátiles al amparo del mismo.

3. Adopción de acuerdos por la Emisora

La Emisora ha adoptado válidamente los Acuerdos necesarios para autorizar el establecimiento del Programa, la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles, y se otorgaron los poderes respectivos a apoderados, mismos que deberán ser ejercidos de manera mancomunada por cualesquiera dos de ellos para llevar adelante los mencionados Acuerdos y acordar emisiones de certificados bursátiles al amparo del mismo.

4. Apoderamiento a favor de la Emisora

Las personas físicas identificadas en los Acuerdos, están debidamente apoderadas a la fecha de emisión de la presente opinión para suscribir los documentos y llevar a cabo los actos relacionados con el registro del Programa ante esa Comisión, el listado de los Certificados Bursátiles en la Bolsa y en la BIVA y su emisión y oferta pública, en nombre y representación de la Emisora, así como para ejecutar los acuerdos de emisión de certificados bursátiles al amparo del Programa que puedan adoptar en cada momento los apoderados de la Emisora.

5. Validez jurídica y exigibilidad de los Certificados Bursátiles

Una vez que hayan quedado cumplidas las disposiciones legales aplicables y que hayan sido suscritos por los apoderados debidamente facultados de la Emisora, al momento de su emisión, los Certificados Bursátiles serán válidos y exigibles frente a la Emisora de conformidad con sus términos.

6. Ejecutabilidad de los Certificados Bursátiles

La elección de aplicabilidad de la legislación y tribunales mexicanos en relación con la

validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles resulta válida conforme a las leyes de la República de Chile y cualquier sentencia emitida a ese respecto por un tribunal mexicano resultaría reconocida y ejecutable en contra de la Emisora sujeto a la autorización previa de la Corte Suprema de Chile (*exequátur*). El procedimiento para obtener el reconocimiento de una sentencia extranjera comprende los siguientes pasos:

- (a) Presentar una solicitud para el reconocimiento y ejecución de la sentencia ante la Corte Suprema;
- (b) Notificar a la parte en contra de quien se pide el reconocimiento y ejecución de la sentencia, otorgándose un plazo (normalmente de 15 días) para que la parte notificada se pronuncie;
- (c) Entregar los antecedentes al Fiscal de la Corte Suprema para éste le informe a aquélla si es o no recomendable conceder el reconocimiento y la ejecución.

En base a ello, la Corte Suprema de Chile decidirá si acoge o rechaza la solicitud de reconocimiento y ejecución de la sentencia.

De este modo, una sentencia definitiva, final y ejecutoriada, que condene al Emisor al pago de una suma de dinero bajo los Certificados Bursátiles, obtenida en un tribunal mexicano, será reconocida en los tribunales de Chile y estos tribunales ordenarán su cumplimiento sin necesidad de que se instaure un nuevo juicio o se reexaminen los méritos de la acción original, bajo las siguientes circunstancias, cuyo cumplimiento o falta de cumplimiento deberá determinar la Corte Suprema de Chile al pronunciarse con motivo del procedimiento de *exequátur* referido precedentemente, siguiendo los siguientes criterios:

- (a) Aplicar cualquier tratado internacional en vigor sobre la ejecución de sentencias extranjeras entre Chile y el país del cual proceda el tribunal que emitió la sentencia;
- (b) Si no existiere tratado relativo a la materia, se le dará en Chile a la sentencia de un tribunal extranjero la misma fuerza que ese país extranjero dé a las sentencias pronunciadas por tribunales chilenos, por aplicación del principio de reciprocidad, a menos que existan pruebas que en el país en que se dictó sentencia no se da cumplimiento a los fallos de tribunales chilenos; y
- (c) Si no pudiere aplicarse alguna de las reglas anteriores, las sentencias de tribunales extranjeros tendrán fuerza en Chile siempre que:
 - (i) el fallo no contenga nada contrario a las leyes chilenas;
 - (ii) no se oponga a la jurisdicción nacional;
 - (iii) la parte contra la cual se invoca la sentencia extranjera haya sido debidamente notificada en forma personal de la acción, y que no se le haya impedido hacer valer sus medios de defensa; y

- (iv) la sentencia sea definitiva y final en conformidad a las leyes del país en que haya sido pronunciada (circunstancia que debe ser probada en Chile).

En todo caso, la sentencia extranjera no podrá ser contraria al orden público y no podrá afectar de manera alguna bienes situados en Chile. Bajo la ley chilena, los bienes situados en Chile están sujetos a la jurisdicción exclusiva de los tribunales chilenos.

En lo que se refiere a los principios de orden público de Chile y la ejecución en Chile de sentencias extranjeras, es nuestra opinión que las estipulaciones de los Certificados Bursátiles que signifiquen o supongan autorizar o permitir juicios, cálculos o determinaciones concluyentes y finales por el acreedor o una de las partes contractuales sobre la Emisora, sea por intereses, indemnizaciones, costos u otros conceptos, pueden no ser exigibles y cumplideras en Chile si se fundan en un juicio, cálculo o determinación que resulte arbitrario e irrazonable de forma tal que en definitiva se estime atentatoria contra los principios básicos y fundamentales del ordenamiento jurídico de Chile. Por otra parte, sólo valdrá la exención o renuncia de toda responsabilidad de una parte contratante cuando no exista culpa grave o dolo de esa parte beneficiada con tal exención o renuncia.

La parte que invoca o solicita el cumplimiento de una sentencia extranjera debe acompañar a la Excma. Corte Suprema un ejemplar original de la sentencia respectiva debidamente certificada o una copia debidamente autorizada de la misma, en uno y otro caso debidamente legalizada.

D. Salvedades y limitaciones

Estas opiniones se someten a las siguientes excepciones:

- i. De conformidad con el artículo 12 del Código Civil chileno, podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida su renuncia.
- ii. Nuestras opiniones expresadas anteriormente se emiten sin perjuicio de los efectos y del resultado de las operaciones que puedan derivarse del concurso o procesos similares que afecten, en general, a los derechos de los acreedores.

Esta opinión jurídica se emite en relación con la solicitud de inscripción del Programa en el Registro de esa Comisión y es para uso exclusivo de dicha Comisión, única destinataria de la presente opinión jurídica y, como tal, la única frente a la que asumimos responsabilidad, con arreglo a sus términos, por su contenido, no pudiendo ser utilizada por, ni facilitada a, otras personas, o utilizada, divulgada, citada o referida para cualquier otro propósito, sin el consentimiento previo de Claro & Cía. No obstante, la Comisión podrá divulgar esta opinión

jurídica al público inversor en México.

Atentamente,



José Luis Ambrosy
Claro & Cía.



Ciudad de México a 2 de junio de 2021

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Insurgentes Sur 1971,

Plaza Inn, Torre Norte, Piso 7

Col. Guadalupe Inn

Deleg. Álvaro Obregón

01020 Ciudad de México, México

White & Case, s.c.

Abogados

Torre del Bosque – PH

Bldv. Manuel Ávila Camacho #24

Col. Lomas de Chapultepec

11000 Ciudad de México, México

T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Estimados señores:

Hacemos referencia al programa de certificados bursátiles de largo plazo (los “**Certificados Bursátiles**”) con carácter revolvente, por un monto de hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o en unidades de inversión (el “**Programa**”) cuya autorización ha sido solicitada a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**”) por la sociedad denominada Molibdenos y Metales S.A. (“**Molymet**” o la “**Emisora**”).

La presente opinión se expide con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso (h) y 4, fracción VI, de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores* (según han sido modificadas, adicionadas o de cualquier forma reformadas hasta esta fecha, las “**Disposiciones**”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Original de la opinión legal emitida el 20 de mayo de 2020 por Claro & Cía (“**Claro**”), abogados independientes de la Emisora en lo referente al derecho aplicable en la República de Chile (“**Chile**”), y en la cual se hace referencia, entre otros aspectos, a (i) la debida constitución y legal existencia de la Emisora; (ii) la capacidad de la Emisora para solicitar la inscripción del Programa y emitir los Certificados Bursátiles al amparo del mismo; (iii) la validez de los acuerdos sociales relativos al establecimiento del Programa y la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles; (iv) las facultades de los Apoderados de la Emisora (como dicho término se define en el inciso b. siguiente) para suscribir los documentos y llevar a cabo los actos relacionados con la inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”), el listado de los Certificados Bursátiles en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“**BMV**”) y en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (“**BIVA**”) y su emisión y oferta pública, en nombre y representación de la Emisora, así como para ejecutar los acuerdos de emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa que puedan adoptar en cada momento los apoderados mancomunados de la Emisora; (v) la validez jurídica y exigibilidad de los Certificados Bursátiles, y (vi) la ejecutabilidad

de los Certificados Bursátiles en contra de la Emisora (la “**Opinión de Claro**”);

- b. Primer testimonio de la escritura pública número 21,039 de fecha 9 de diciembre de 2019, otorgada ante el Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría Pública número 243 del Distrito Federal, en la cual consta la protocolización del instrumento público de fecha 22 de noviembre de 2019 relativo al acta de sesión de directorio no. 962 de la Emisora, celebrada el 20 de agosto de 2019 en San Bernardo, Chile, y que contiene los poderes otorgados por la Emisora en favor de John Patrick Graell Moore, Jorge Antonio Ramírez Gossler, Miguel Ernesto Dunay Osses. Andrés Ovalle Montero y Jerónimo Soffia Errázuriz (*conjuntamente*, los “**Apoderados de la Emisora**”);

La citada escritura establece que los Apoderados de la Emisora cuentan con poder especial limitado en cuanto a su objeto, pero con las facultades generales más amplias que en derecho procedan, incluyendo sin limitación las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para ser ejercido conjuntamente por cualesquiera dos de ellos, y se encuentran facultados para, entre otras cosas, en nombre y representación de la Emisora, celebrar, otorgar, ratificar y/o llevar a cabo cualesquiera actos que consideren necesarios o convenientes en relación con el establecimiento del Programa y la inscripción en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”) y la realización de emisiones y ofertas públicas bajo el mismo, así como con el listado en la BMV y en la BIVA y el depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“**Indeval**”) de los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, incluyendo sin limitación la firma de dichos títulos y de cualesquiera prospectos y suplementos y demás documentos relativos a la emisión, inscripción y oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, la escritura detallada en el presente inciso establece que, para el cumplimiento de los fines señalados en el párrafo anterior, los Apoderados de la Emisora cuentan con (*i*) facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración de acuerdo con lo previsto por el primer y segundo párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las distintas Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; (*ii*) todas y cada una de las facultades señaladas en los artículos 2574, 2582, 2587 y 2593 del Código Civil Federal y en los correlativos de los Códigos Civiles para las distintas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; (*iii*) facultades generales para otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y en general negociar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y (*iv*) facultades para representar a la Emisora en toda gestión o asunto, dentro de los límites del poder, incluyendo facultades para comparecer ante cualquier autoridad, registro, entidad o persona y desahogar, en forma escrita o verbal, cualesquier promociones, aclaraciones o informaciones que soliciten;

- c. La escritura pública número 118,737 de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública número 121 del Distrito Federal, en la cual consta la protocolización del acta de asamblea general de accionistas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “**Representante Común**”) de fecha 24 de abril de 2015, en las cuales se resolvió la designación de delegados fiduciarios del Representante Común y el otorgamiento de poderes y facultades en favor de Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto

Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Jorge Alejandro Nacif Ocegueda, Fernando Rafael García Cuellar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Velderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Rogelio Alberto Rey Salinas, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz y Cristina Reus Medina, como apoderados con Firma “A”; y Rosa Adriana López Jaimes Figueroa, Mara Patricia Sandoval Silva, Itzel Crisóstomo Guzmán, Mónica Jiménez Labora Sarabia, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Alberto Méndez Davidson, Adrián Méndez Vázquez, Jonatan Carlo Trejo, Priscila Vega Catalayud, Gereardo Ibarrola Samaniego y Carlos Alberto Jauregui Baltazar, como apoderados con Firma “B” (*conjuntamente*, los “**Delegados Fiduciarios**”).

La escritura antes señalada, establece que el ejercicio de las facultades de los Delegados Fiduciarios, en su calidad de apoderados, será de la siguiente forma:

- (i) Para que actúen conjuntamente, en cualquier caso, pudiendo comparecer y suscribir dos apoderados “Firma A”.
- (ii) Para que actúen conjuntamente en cualquier caso pudiendo comparecer y suscribir dos apoderados firmando una “Firma A” con una “Firma B”.
- (iii) Nunca podrán actuar dos “Firmas B” sin alguna “Firma A”.

Dichos apoderados actuarán en nombre y representación del Representante Común, otorgándose además de las facultades inherentes a su cargo en los términos de los Artículos 46, fracción XV y XVII y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, e independientemente de las mismas y sin que ello implique limitación alguna a sus facultades, pero siempre sujetos a lo establecido en los incisos anteriores, las siguientes:

- (i) poder general para pleitos y cobranzas, con las facultades más amplias que en derecho proceda en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los demás Estados de la República y del Código Civil Federal y con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos y cada uno de los Estados de la República y del Código Civil Federal; (ii) poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República y del Código Civil Federal, y poder general para actos de administración en materia laboral; (iii) poder para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República y del Código Civil Federal, (iv) poder general para suscribir títulos de crédito de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito; y (v) facultades de

sustitución y otorgamiento de poderes, a efecto de que el apoderado pueda sustituir de manera individual, a otra persona, total o parcialmente, únicamente la facultad para pleitos y cobranzas, con las facultades inherentes a dicho poder, reservándose en todo caso el ejercicio del mismo. De igual manera, el apoderado podrá otorgar a su vez a una sola persona, para que los ejerza de forma individual, poderes generales o especiales para pleitos y cobranza y revocar los mismos, con las facultades inherentes a dicho poder, reservándose en todo caso el ejercicio de los mismos. También podrá otorgar poderes generales o especiales y revocar las sustituciones y poderes que hubiese otorgado, así como los que hubiesen sido conferidos con anterioridad;

- d. La escritura pública número 88,899 de fecha 13 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal, en la cual consta el otorgamiento de un poder especial por parte de Citibanamex Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (el “**Intermediario Colocador**”), en favor del señor Carlos Alberto Pulido Alemán (el “**Apoderado del Intermediario Colocador**”).

La escritura antes señalada, establece el otorgamiento a favor del Apoderado del Intermediario Colocador de un poder especial pero tan amplio como en derecho se requiera y sea necesario, para que, en representación del Intermediario Colocador, celebre con sociedades emisoras, contratos relativos a la oferta pública de valores en términos de la Ley del Mercado de Valores, y para que al efecto pacte los términos y condiciones en que se prestará dicho servicio a las sociedades emisoras; firme con intermediarios contratos relativos a la oferta pública sindicada de valores, y para que en relación con tales ofertas el Apoderado presente solicitudes y realice los trámites requeridos ante las autoridades competentes, ante la BMV, BIVA y ante Indeval. El Apoderado del Intermediario Colocador no podrá sustituir sus facultades ni otorgar poderes, y

- e. El proyecto de prospecto de colocación presentado a esa Comisión en esta misma fecha, al amparo del cual serán emitidos los Certificados Bursátiles.
- f. El proyecto del formato de título que documentará los Certificados Bursátiles que serán emitidos al amparo del Programa.

Asimismo, hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que nos fueron proporcionados y que dichos documentos son auténticos y han sido debidamente suscritos u otorgados;
- III. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad, fidelidad y suficiencia de todas los documentos que nos fueron proporcionadas por la Emisora, Claro, el Representante Común

y el Intermediario Colocador, a efecto de llevar a cabo nuestra revisión y emitir la presente opinión legal;

- IV. Que a la fecha de la presente opinión la Emisora no se encuentra en estado de disolución, liquidación, suspensión, insolvencia, quiebra o concurso, y que la suscripción y emisión de los Certificados Bursátiles no constituye un acto en fraude de sus acreedores;
- V. Que los acuerdos del órgano de administración de la Emisora en relación con la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles y el apoderamiento de los Apoderados de la Emisora para dichos fines, son válidos y exigibles y se adoptaron en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias aplicables en Chile, de conformidad con lo establecido en la Opinión de Claro;
- VI. Que la Opinión de Claro es verdadera y correcta en todos sus términos;
- VII. Que a la fecha de la presente los poderes otorgados a los Apoderados de la Emisora, a los Delegados Fiduciarios y a los Apoderados del Intermediario Colocador mediante las escrituras públicas mencionadas en los incisos b., c. y d. que anteceden, no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna, y
- VIII. Que las partes que suscribieron los documentos que hemos revisado contaban, al momento de su celebración, con facultades suficientes para hacerlo.

En virtud de que la Emisora es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Chile, la opinión respecto a su debida constitución y legal existencia a la fecha, la validez de los acuerdos de su directorio respecto al Programa y la emisión de los Certificados Bursátiles, así como la validez y exigibilidad de los mismos, se contienen en la Opinión de Claro. De igual forma, en virtud de carecer de facultades para ejercer la profesión de abogados en Chile, la presente opinión se basa en y depende en su totalidad de la Opinión de Claro.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a la Comisión que a nuestro leal saber y entender:

- a) Los Delegados Fiduciarios del Representante Común, cuentan con facultades suficientes para suscribir los títulos que documenten las emisiones de Certificados Bursátiles en los términos de sus poderes,
- b) El Apoderado del Intermediario Colocador, cuenta con facultades suficientes para suscribir, entre otros documentos correspondientes a cada emisión de Certificados Bursátiles en los términos de sus poderes, el o los contratos de colocación necesarios, y
- c) Asumiendo que: (i) la Comisión inscriba en el RNV y autorice la oferta pública de los Certificados Bursátiles y la difusión del prospecto, los suplementos y los avisos correspondientes, y que el oficio mediante el cual la Comisión otorgue dicha autorización no

sea revocado o modificado en cualquier forma; (ii) la BMV y la BIVA autoricen el listado de los Certificados Bursátiles, y (iii) los Certificados Bursátiles sean en su momento suscritos por los Apoderados de la Emisora y por los Delegados Fiduciarios y depositados en Indeval, sin que sus respectivas facultades hayan sido modificadas, limitadas o revocadas de cualquier forma; entonces los Certificados Bursátiles habrán cumplido con los requisitos de la Ley del Mercado de Valores y, de conformidad con lo establecido en la Opinión de Claro, habrán sido válidamente emitidos por la Emisora y serán legalmente exigibles en su contra.

Nuestras opiniones no implican en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en los cuales se encuentra involucrada la Emisora o cualquiera de las partes de los documentos que hemos revisado. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares en relación con el Programa, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Asimismo, nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada por la Emisora o por Claro para efectos de rendir la presente opinión;
- B. Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles, así como tampoco expresamos opinión respecto de cualquier cuestión que se encuentre sujeta a leyes distintas a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos;
- C. Únicamente hemos asesorado a la Emisora en lo relativo a la entrega de esta opinión en relación con los aspectos del Programa que expresamente se señalan, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia expresa esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles o cualesquiera documentos relacionados con su emisión, que otorguen facultades discrecionales, en su caso, a sus tenedores, a la Emisora o al Representante Común, no podrán ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones de la Emisora bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por la Emisora a las personas protegidas por dichas leyes, y (iii) concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general;
- F. La ejecución de las obligaciones de la Emisora bajo los Certificados Bursátiles, así como los mecanismos de solución de controversias relativas a las mismas, requieren del emplazamiento o

notificación personal de cualesquier demanda y, en consecuencia, pudieren estar sujetos a tratados internacionales en materia de exhortos, cartas rogatorias y ejecución extraterritorial de sentencias, al igual que a requisitos de legalización o transmisión por vía consular o diplomática, pago de gastos y costas, principios de reciprocidad y restricciones relacionadas con cuestiones de orden público;

- G. La ejecución fuera de los Estados Unidos Mexicanos de una sentencia dictada por tribunales mexicanos en relación con las obligaciones contenidas en los Certificados Bursátiles pudiere regirse y estar limitada por las normas procesales y principios de orden público del Estado requerido, incluyendo sin limitar, las normas de Chile, y
- H. Las presentes opiniones se basan exclusivamente en las declaraciones, información y documentación proporcionadas por la Emisora y sus asesores, por lo que el contenido y la veracidad de las mismas se encuentran sujetos íntegramente a la veracidad de dichas declaraciones, información y documentación.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto a cualquier subsidiaria, filial o controladora de la Emisora, o bien respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio
White & Case, S.C.

ccp: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.